



Comité Nacional de Alfabetización –Conalfa–

Plan Operativo Multianual POM / 2024–2028

Guatemala, marzo 2024

Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
1. MARCO ORIENTADOR.....	7
1.1 ALCANCES, LÍMITES Y ANTECEDENTES.....	7
2. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS.....	7
2.1 CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.....	14
3. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL.....	16
3.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.....	16
3.2 MANDATOS LEGALES.....	16
3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	23
3.3.1 FUNCIONES PRINCIPALES.....	26
ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN.....	26
3.4 ORGANIGRAMA.....	36
4. POBLACIÓN OBJETIVO.....	37
5. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	38
5.1 VISIÓN.....	38
5.2 MISIÓN.....	38
5.3 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	38
5.4 OBJETIVO ESTRATÉGICO.....	40
5.5 OBJETIVO MULTIANUAL.....	40
5.6 OBJETIVOS OPERATIVOS.....	40
5.7 INTERVENCIONES CLAVES 2022-2032.....	40
5.8 RESULTADOS.....	44
A NIVEL MULTIANUAL.....	44
A NIVEL OPERATIVO.....	44
6. PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2024-2028.....	44
6.1 PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS.....	44
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.....	45
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.....	45
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.....	45
PERSONAS DE 15 AÑOS EN ADELANTE ATENDIDAS EN IDIOMA ESPAÑOL.....	45
PERSONAS DE 15 AÑOS EN ADELANTE ATENDIDAS EN IDIOMAS MAYAS, GARÍFUNA Y XINCA.....	46
6.2 CENTROS DE COSTO.....	46

6.3	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL.....	46
6.4	CLASIFICADORES TEMÁTICOS	47
	INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA MULTIANUAL 2024-2028.....	47
	MATRIZ DEL PLAN OPERATIVO MULTIANUAL -POM- 2024-2028 (SPPD-17).....	48
	MATRIZ DE SEGUIMIENTO A NIVEL DEL PLAN OPERATIVO MULTIANUAL -POM- 2024-2028 (SPPD-18)	49

PRESENTACIÓN

El Comité Nacional de Alfabetización consciente de haber sido creado para desarrollar una función claramente social, ha encaminado sus esfuerzos desde el año 1,986 para atender a la población analfabeta de Guatemala, de tal manera que desde ese año hasta la presente fecha se ha reducido el índice de analfabetismo sensiblemente, lo que resulta muy significativo, si se toma en cuenta las condiciones adversas con las que históricamente se ha tenido que enfrentar la educación en Guatemala.

Motivados por el trabajo que se ha realizado y alertas de la necesidad de innovar, se ha repensado en el quehacer institucional, partiendo desde la base del Plan Estratégico Institucional 2022–2032, el cual se fundamenta en la Guía de Gestión para Resultados (GpR) y Presupuesto para Resultados (PpR), y así dar cumplimiento a los compromisos establecidos a mediano y largo plazo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con especial vinculación con el objetivo número 4, Educación de calidad, así como la ejecución de las estrategias definidas dentro de las Metas Estratégicas de Desarrollo – MED– y el Plan Nacional de Desarrollo K´atun 2032.

En función de lo anterior, se hace necesario y urgente, el involucramiento de todos los actores de la sociedad guatemalteca, tanto del sector público como privado, así como de actores internacionales que coadyuven a la ejecución eficiente y eficaz del proceso de alfabetización, como un agregado de apoyo importante, todo en el marco de una responsabilidad compartida, a fin de que la alfabetización se constituya no en un fin, sino en un medio para el desarrollo integral de las personas, intensificando esfuerzos para la baja significativa de población analfabeta comprendida, especialmente, entre los 15 y 30 años de edad, sin descuidar otros rangos etarios.

De tal manera y tomando como referencia el desarrollo integral de las personas, el proceso de alfabetización se enfoca en atender a una población a la que debe responderse con base en su realidad social, necesidades e intereses.

Este enfoque, concibe de manera integral el logro de competencias de lectoescritura y la lógica matemática, asociadas al desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas para la productividad, el emprendimiento, servicios, formación ciudadana, cuidado del medio ambiente, la creatividad, la innovación y el uso de la tecnología por parte de los participantes, entre otros aspectos.

Las gestiones y apoyos que se reciban como parte de la coordinación interinstitucional deben

orientarse a la suma de la acción que realiza el Conalfa. Las alianzas que se logren establecer asegurarán que la acción de alfabetizar vaya más allá del simple hecho de enseñar a leer, escribir y hacer cálculos matemáticos básicos.

A Conalfa como ente rector de la alfabetización, le corresponde la responsabilidad de diseñar e implementar la estrategia de gestión, coordinación y orientación con quien corresponda y se haga necesario, por lo que se ha realizado una planificación multianual que responde a este nuevo enfoque, en cumplimiento con las directrices de las instituciones que están relacionadas con el tema. La planificación incluye las acciones que es necesario realizar, así como los insumos necesarios para lograr los productos y subproductos establecidos en la Red de Categorías Programáticas, la cual está relacionada estrechamente con la misión y visión institucional, la cual se vincula con el noble fin de alcanzar el desarrollo integral de esa población objetivo de 15 años y más, que por diversas circunstancias no tuvo acceso a la educación formal o dejó la misma en sus albores.

Este significativo segmento de la población será atendido en los 22 departamentos del país y en los 340 municipios en idiomas español, mayas, garífuna y xinca, de acuerdo con su contexto, étnico, lingüístico y cultural para que el proceso de alfabetización sea pertinente en cada una de las fases, etapas y programas.

En cumplimiento a lo que establece la ley en función de los resultados e intervenciones claves del Plan Estratégico Institucional 2022–2032, el Comité Nacional de Alfabetización – Conalfa– formuló el Plan Operativo Multianual –POM– 2024–2028, en donde se define la producción institucional, incluyendo las diferentes metas y acciones que operativizan la estrategia y a su vez permiten el cumplimiento de la normativa inherente al Conalfa, para lo cual se proyectaron las metas de atención y presupuestos con los que se prevé contar para un periodo de cinco años: 150,002 personas con presupuesto de Q. 307,943,223.00 para el año 2024, 165,002 personas con presupuesto de Q. 346,200,570.00 para el año 2025, 180,002 personas con presupuesto de Q. 357,306,830.00 para el año 2026, 195,003 personas con presupuesto de Q. 369,103,360.00 para el año 2027 y 195,003 personas con presupuesto de Q. 383,366,400.00 para el año 2028.

Por último, cabe reiterar que se fortalecerá la coordinación interinstitucional con entidades nacionales e internacionales que puedan colaborar con el Conalfa para lograr atender una mayor cantidad de población objetivo en el periodo 2024–2028.

¡Educación integral para toda la vida!


Licenciado Agustín Álvarez Arriola
Coordinador
Unidad de Investigación y Planificación -UIP-
Comité Nacional de Alfabetización




Vo. Bo. Licenciado Otto Rubén Barrera Hernández
Secretario Ejecutivo
Comité Nacional de Alfabetización



1. MARCO ORIENTADOR

1.1 ALCANCES, LÍMITES Y ANTECEDENTES.

El Plan Operativo Multianual –POM– 2024–2028 ha sido elaborado por la Unidad de Investigación y Planificación –UIP– del Comité Nacional de Alfabetización –Conalfa– a través del área de planificación con el aporte de las unidades sustantivas y unidades de apoyo y contiene información relacionada con el quehacer institucional, la cual se da a conocer mediante diferentes marcos que ambicionan esclarecer al lector los diferentes aspectos significativos en torno al proceso de alfabetización, así como los objetivos, metas, indicadores y diferentes estrategias para alcanzar los resultados proyectados. Tomando en cuenta los compromisos nacionales e internacionales suscritos en materia de alfabetización por el Estado de Guatemala.

En el ámbito financiero el Plan Operativo Multianual –POM– 2024–2028 presenta presupuestos proyectado para cinco años. El documento fue elaborado con base en las líneas estratégicas plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo K´atun Nuestra Guatemala 2032, los Objetivos de Desarrollo Sostenible con especial vinculación con el objetivo número 4, Educación de calidad y el Plan Estratégico Institucional 2022–2032.

Aunado a lo anterior, en este documento se está dando cumplimiento a los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) del Ministerio de Finanzas Públicas y por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). El plan que se presenta parte de la base de la planificación estratégica del Comité Nacional de Alfabetización –Conalfa–, orientada a la gestión para la obtención de resultados.

2. ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Con carácter de Política de Estado se conciben las políticas públicas las cuales son relativamente de largo plazo y trascienden más de una administración de Gobierno. Entre estas se encuentran:

– ***Plan Nacional de Desarrollo K´atun 2032.*** El Gobierno de Guatemala por medio del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) realizó el proceso de planificación de largo plazo con alcance al 2032. Este Plan como uno de los aspectos estratégicos para el desarrollo del país, incluye la planificación, organización y promoción de los procesos de alfabetización, que permitan incorporar a la totalidad de jóvenes

comprendidos entre los 15 y los 30 años a la cultura de la lectoescritura.

Los lineamientos que establece el Plan Nacional de Desarrollo K´atun Nuestra Guatemala 2032 en relación al tema de alfabetización son: fortalecer al Comité Nacional de Alfabetización, aumentando sus recursos financieros para alcanzar los resultados previstos en el Plan, con el objeto de garantizar que la población entre 15 y 30 años cuente con habilidades de lecto–escritura y cálculo matemático, con pertinencia de pueblos mayas, xinca y garífuna, tal como lo estipula la Ley Nacional de Alfabetización; instalar mecanismos de apoyo a la crianza y cuidado infantil, facilitando, de esa manera, que las mujeres accedan a los procesos de alfabetización y posalfabetización; fortalecer los procesos de alfabetización en los idiomas maternos, especialmente los dirigidos a mujeres indígenas y fortalecer los procesos de posalfabetización que permitan el desarrollo de habilidades y conocimientos acordes con las necesidades socioculturales y económico–productivas de la sociedad

- ***Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015–2032.*** Tiene como objetivo construir una sociedad del conocimiento que permita una nación con capacidad productiva, sostenible y competitiva, tanto en el orden nacional como regional e internacional, a través del desarrollo de la ciencia y tecnología que, desde todos los estratos, sectores y disciplinas, permita el paso a mejores condiciones de vida para los ciudadanos, de manera sustentable.
- ***Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala 2017.*** Tiene como objetivo desarrollar un sistema de educación ambiental a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad guatemalteca, en general, la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social.
- ***Políticas Educativas, 2011.*** Las políticas educativas son el resultado del trabajo conjunto de las instituciones y organizaciones que forman el Consejo Nacional de Educación. Existen ocho políticas específicas, siendo estas: cobertura, calidad, modelo de gestión, recurso humano, educación bilingüe multicultural e intercultural; aumento de la inversión educativa; equidad, fortalecimiento institucional y descentralización. Cada una de ellas contiene objetivos estratégicos asociados.
- ***Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad, 2008.*** Tiene como objetivo asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus

capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad.

- ***Política de Desarrollo Social y Población, 2014.*** Tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos más vulnerables de la población.
- ***Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2005.*** Tiene como objetivo establecer un marco general de coordinación para llevar a cabo las acciones entre el sector público, sector privado y la cooperación internacional en materia de seguridad alimentaria, por medio de las siguientes estrategias: establecimiento del sistema nacional de seguridad alimentaria, sensibilización de actores sobre la magnitud del problema alimentario, concertación y articulación de actores, generación de empleo, priorización de acciones en territorios clave y articulación con políticas nacionales, entre otras.
- ***Política Nacional de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos Derechos Humanos fueron Vulnerados, 2014.*** Tiene como objetivo proporcionar la reparación y solución de las violaciones a los derechos humanos de las 33 comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, a través de medidas que logren el desarrollo social y económico, el acceso a la tierra, la rehabilitación de infraestructura y el pleno ejercicio de los derechos.

Nombre de la institución: Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-							
No.	Nombre de la política pública y fecha de vigencia	Población afectada	Meta	Política*	Modalidades de inclusión	Responsable de incorporar en el que hacer institucional	Responsable de verificar la incorporación
1	Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032. Año 2015	La sociedad guatemalteca.	Construir una sociedad del conocimiento que nos permita una nación con capacidad productiva, sostenible y competitiva.	Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la persona humana • Fortalecimiento del respeto a sus derechos y a las libertades fundamentales. 	Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE-	Secretaría Ejecutiva
				Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Alta calidad científica • Contribuir a la generación de nuevos conocimientos • Atención de las demandas, necesidades sociales y productivas de cada región del país. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
				Innovación	<ul style="list-style-type: none"> • Recurso humano especializado • Centros de gestión e investigación tecnológica • Estudios de prospectiva tecnológica y recursos financieros 	Departamento de Personal	Secretaría Ejecutiva

				Popularización	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de una cultura científica y tecnológica nacional • Apropiación de conocimientos de manera general • Apropiación social de la ciencia 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
2	Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala, 2017. Actualización año 2020	La sociedad guatemalteca.	Desarrollar un sistema de educación ambiental a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad guatemalteca, en general, la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social.	Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento y desarrollo de un sistema de educación ambiental • Ámbitos de las esferas educativas con un enfoque integral, equitativo, intercultural e incluyente. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
				Mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalece las capacidades institucionales, que promuevan la gestión ambiental integral, desde el quehacer y contexto de cada institución. 	Unidad de Apoyo Administrativo	Secretaría Ejecutiva
				Diversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la educación ambiental integral desde la cosmovisión de los pueblos, tomando en cuenta sus saberes y buenas prácticas ambientales. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE-	Secretaría Ejecutiva
				Capacidades	<ul style="list-style-type: none"> • Promueve responsabilidad ambiental en los procesos productivos y de consumo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE-	Secretaría Ejecutiva
3	Políticas Educativas, 2011.	Estudiantes de 4 a 18 años	Sistema educativo de calidad con viabilidad política, técnica y financiera.	Calidad	<ul style="list-style-type: none"> • En el contenido curricular • En la capacitación docente • En las instalaciones • En el ambiente de aprendizaje • En los valores compartidos por la comunidad educativa 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE-	Secretaría Ejecutiva
				Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos. • Garantizar las condiciones que permitan la permanencia y egreso de los estudiantes en los diferentes niveles educativos. • Ampliar programas extraescolares para quienes no han tenido acceso al sistema escolarizado y puedan completar el nivel primario y medio. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
				Modelo de gestión	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematizar el proceso de información educativa. • Fortalecer el modelo de gestión para alcanzar la efectividad del proceso educativo. • Garantizar la transparencia en el proceso de gestión. • Fortalecer criterios de calidad en la administración de las instituciones educativas. 	Unidad de Administración Financiera-UDAF- Unidad de Apoyo Administrativo -UAA- Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva

				Recurso humano	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la formación y actualización idónea del recurso humano para alcanzar un desempeño efectivo. • Evaluar el desempeño del recurso humano para fines de mejora de la calidad. • Implementar un sistema de incentivos y prestaciones para el recurso humano, vinculados al desempeño, la formación y las condiciones. 	Departamento de Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo	Secretaría Ejecutiva
				Educación bilingüe multicultural e intercultural	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer programas bilingües multiculturales e interculturales para la convivencia armónica entre los pueblos y sus culturas. • Implementar diseños curriculares, conforme a las características socioculturales de cada pueblo. • Garantizar la generalización de la educación bilingüe multicultural e intercultural. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE.	Secretaría Ejecutiva
				Aumento de la inversión en educación	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el crecimiento sostenido del presupuesto de educación en correspondencia al aumento de la población escolar y al mejoramiento permanente del sistema educativo. • Promover criterios de equidad en la asignación de los recursos con el fin de reducir las brechas. • Asignar recursos para implementar de manera regular la dotación de material y equipo. 	Unidad de Administración Financiera -UDAF-	Secretaría Ejecutiva
				Equidad	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que el sistema nacional de educación permita el acceso a la educación integral con equidad y en igualdad de oportunidades. • Asegurar las condiciones esenciales que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades. • Reducir el fracaso escolar en los grupos más vulnerables. • Implementar programas educativos que favorezcan la calidad educativa para grupos vulnerables. 	Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE- Unidad de Género	Secretaría Ejecutiva
				Fortalecimiento institucional y descentralizado	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer a las instancias locales para que desarrollen el proceso de descentralización y participación en las decisiones administrativas y técnicas. • Promover y fortalecer la participación de diferentes sectores sociales a nivel comunitario, municipal y regional en la educación. • Fortalecer programas de investigación y evaluación. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva

4	Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin discapacidad, 2008	A la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.	Asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad.	Ampliación	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el acceso de la juventud con necesidades especiales. • Garantizar con asignación presupuestaria los programas de apoyo para la permanencia de población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad. • Revisar y adecuar el Currículo Nacional Base de los diferentes niveles educativos. • Desarrollar los procesos y las adecuaciones para la evaluación diagnóstica, formativa y del desempeño, así como los procedimientos para la promoción y acreditación de los participantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad. • Adecuar los procesos de recopilación de información estadística dentro de la institución para la identificación de los participantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad. 	Unidad de Investigación y Planificación -UIP- Unidad de Administración Financiera -UDAF Centro de Cómputo	Secretaría Ejecutiva
				Formación	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir la temática vinculada a la discapacidad y atención de las necesidades educativas especiales con y sin discapacidad • Promover pasantías, congresos, seminarios e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el perfeccionamiento del alfabetizador en el área de atención de necesidades educativas especiales. • Crear un distintivo y reconocimiento para los alfabetizadores que participen en procesos inclusivos. 	Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
				Participación	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de capacitación para participantes en las comunidades en materia de educación inclusiva y discapacidad. • Fortalecer la organización y participación comunitaria a favor de la población con discapacidad, • Promover el voluntariado en apoyo de la atención educativa para la población con necesidades especiales. • Propiciar acciones para el fomento del trabajo con reconocimiento para los jóvenes con discapacidad 	Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva

				Sensibilización	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar un plan de sensibilización dirigido a la población analfabeta y neoalfabeta de 15 años y más sobre el concepto de inclusión y la convivencia en armonía. • Promover el cambio de actitudes de la población, mediante la difusión de términos y conceptos vinculados con la inclusión de personas con y sin discapacidad al medio social. • Impulsar programas de información y capacitación acerca de discapacidad y necesidades educativas especiales dirigidas a alfabetizadores. • Elaborar y distribuir materiales impresos y de otro tipo que difundan temas relacionados con las personas con discapacidad en versiones populares y en idiomas mayas. 	Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
				Alianzas Estratégicas	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la implementación de proyectos de atención educativa dirigidos a la inclusión de jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad por parte de organizaciones locales (comunidades educativas y consejos de desarrollo). • Firmar convenios y tratados con Organismos Nacionales e Internacionales para la atención de población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad. • Facilitar el conocimiento de las normas y políticas para la inclusión educativa de la población con necesidades especiales, con y sin discapacidad. 	Área de Cooperación de la Unidad de Investigación y Planificación -UIP-	Secretaría Ejecutiva
5	Política de Desarrollo Social y Población 2014	Jóvenes y adultos	Incorporar la temática de educación en población y desarrollo con pertinencia cultural y perspectiva de género en los programas de alfabetización, educación de jóvenes y adultos, priorizando a la población analfabeta y neoalfabeta de 15 años y más.	Política de desarrollo social y población en materia de educación	Revisar, actualizar y elaborar materiales educativos en la temática de educación en población y desarrollo que sean compatibles con valores culturales nacionales. Formar, capacitar y actualizar a los alfabetizadores en la temática de educación en población y desarrollo. Incorporar la temática de educación en población y desarrollo con pertinencia cultural y perspectiva de género en los programas de alfabetización.	Unidad de Investigación y Planificación-UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación	Secretaría Ejecutiva

6	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2005	La sociedad guatemalteca.	Proporcionar un marco estratégico coordinado y articulado, eficiente y permanente, entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional, entendida como el derecho de la población a tener, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible, y el crecimiento económico y social de Guatemala.	Formación de capital humano	Desarrollar programas integrados de información, educación y adiestramiento, para la implementación de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, promoviendo la participación ciudadana en el proceso de seguimiento y fiscalización de la misma.	Unidad de Investigación y Planificación-UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE-	Secretaría Ejecutiva
7	Política Nacional de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos Derechos Humanos fueron Vulnerados, 2014.	Población analfabeta y neoalfabeta de 15 años y más en idiomas mayas.	Proporcionar la reparación y solución de las violaciones a los derechos humanos de las 33 comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, a través de medidas que logren el desarrollo social y económico, el acceso a la tierra, la rehabilitación de infraestructura y el pleno ejercicio de los derechos.	Medidas de rehabilitación	Programa a nivel nacional de concienciación y educación ambiental integral formal y no formal.	Unidad de Investigación y Planificación-UIP- Unidad de Seguimiento y Evaluación -USE-	Secretaría Ejecutiva

Elaborado: Área de Planificación con base en el catálogo de políticas públicas de SEGEPLAN.

2.1 CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Se ha hecho mención acerca de que el analfabetismo es un flagelo que aún afecta a una gran cantidad de personas a nivel mundial, y en este sentido se han celebrado diversas convenciones estableciendo, acuerdos y tratados que persiguen integrar a los países para que de manera sinérgica tracen planes, programas y proyectos y compartan experiencias exitosas en la lucha contra el analfabetismo.

En este sentido, el Estado de Guatemala ha suscrito convenios, acuerdos y tratados internacionales con el fin de alinear el trabajo que se realiza en relación con el analfabetismo, a las dinámicas y exigencias mundiales.

Estos instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado le permiten a Guatemala, generar un panorama esperanzador, debido a que existe la apertura de apoyo técnico y financiero para los países en vías de desarrollo, por lo que se hace necesario generar las acciones para aprovechar de la mejor manera la cooperación internacional.

Los convenios y tratados que ha suscrito y ratificado el Estado de Guatemala en materia de

alfabetización son:

- Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales (1989), Ginebra, Suiza, ratificado en 1994. (Los artículos 7, 26, 27 y 30 abordan el tema del mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de salud y educación de los pueblos interesados).
- Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos. Cumplir nuestros compromisos comunes. Abril 2000.
- Plan Iberoamericano de Alfabetización y Educación Básica de Personas Jóvenes y Adultas.
- Declaración de Hamburgo. La agenda para el futuro. Quinta Conferencia Internacional sobre Educación de las Personas Adultas, Confitea V, Unesco, Alemania (1997).
- Sexta Conferencia Internacional sobre Educación de las Personas Adultas, Confitea VI, Unesco, Brasil (2009).
- Séptima Conferencia Internacional de Educación de Adultos, Confitea VII, Unesco, Marruecos, África (2022).
- Declaración de revisión de medio término de Confitea VI “Educación 2030: del Compromiso a la Acción” realizado en Corea del Sur, en el año 2017.
- Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM–.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–

En cuanto a los ODS es importante mencionar que sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), con los que se emprendió en 2000 una iniciativa mundial para abordar la indignidad de la pobreza.

Los ODS constituyen un compromiso audaz para finalizar lo que se ha iniciado y abordan los problemas más urgentes a los que hoy se enfrenta el mundo.

Los 17 ODS planteados están interrelacionados, lo que significa que el éxito de uno afecta el de otros. Responder a la amenaza del cambio climático repercute en la forma en que gestionamos nuestros frágiles recursos naturales. Lograr la igualdad de género o mejorar la salud ayuda a erradicar la pobreza; y fomentar la paz y sociedades inclusivas reducirá las desigualdades y contribuirá a que prosperen las economías. En suma, es una oportunidad sin igual en beneficio de la vida de las generaciones futuras.

3. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

3.1 ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Para el funcionamiento y ejecución del programa de alfabetización se cuenta con fundamento constitucional en el artículo 75 en donde se declara la alfabetización de urgencia nacional y la obligación social de contribuir a ella y los artículos 13 y 14 transitorios, el cual dio lugar a la creación de la base legal en el que se norman las funciones del Conalfa, en relación con aspectos administrativos, técnicos y financieros, así como una serie de normativa complementaria que ha coadyuvado a la ejecución del proceso de alfabetización.

3.2 MANDATOS LEGALES

Un conjunto de disposiciones como Leyes, Acuerdos y Reglamentos, conforman el marco jurídico del Comité Nacional de Alfabetización –Conalfa– al cual debe apegarse para el adecuado ejercicio de las funciones que tiene encomendada, para la prestación de los servicios, según su razón de ser.

El marco jurídico proporciona las bases sobre las cuales el Comité Nacional de Alfabetización –Conalfa–, determina su alcance y su naturaleza en relación con el cumplimiento de su misión y visión, como ente rector de los procesos de alfabetización a nivel nacional, lo cual se ve reflejado en el cuadro siguiente:

Análisis de mandatos legales		SPPD-01
Nombre de la institución: Comité Nacional de Alfabetización - Conalfa		
1	2	3
Nombre de la norma, número y año	Atribuciones que le asigna la norma	Población a atender
Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93 del Congreso de la República, de fecha 17 de noviembre de 1993.	Artículo 75. Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios.	Personas analfabetas y /o neoalfabetas de 15 años y más
	Transitorio: Artículo 13. Asignación para alfabetización. Se asigna a la alfabetización el uno por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, para erradicar el analfabetismo de la población económica activa, durante los tres primeros gobiernos originados de esta Constitución, asignación que se deducirá en esos períodos del porcentaje establecido en el Artículo 91 de esta Constitución.	

	Artículo 14. Comité Nacional de Alfabetización. La aprobación de los presupuestos y programas de alfabetización, la fiscalización y supervisión de su desarrollo, estarán a cargo de un Comité Nacional de Alfabetización compuesto por los sectores público y privado, la mitad más uno de sus miembros será del sector público. Una Ley de Alfabetización será emitida por el Congreso de la República en los seis meses siguientes a la vigencia de esta Constitución.	
Ley de Educación Nacional. Decreto Legislativo No. 12-91, de fecha 12 de enero de 1991.	Artículo 1º. Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios: 1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado. 2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos. 3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo. 4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo. 5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática. 6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman. 7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.	Persona humana
	Artículo 33º. Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado las siguientes: 8. Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.	Personas analfabetas y/o neoalfabetas.
	Artículo 57º. Finalidades de la Educación Bilingüe. La Educación Bilingüe se realiza para afirmar y fortalecer la identidad y los valores culturales de las comunidades lingüísticas.	Personas analfabetas y/o neoalfabetas con idioma natal diferente al castellano.
	Artículo 58º. Preeminencia. La educación en las lenguas vernáculas de las zonas de población indígena será preeminente en cualesquiera de los niveles y áreas de estudio.	
	Artículo 62º. Definición. La Educación Acelerada para Adultos, es el tipo de educación que ofrece la oportunidad de iniciar o complementar la educación primaria, a las personas que no la cursaron o no la concluyeron a través de planificación, programación y evaluación específica.	personas analfabetas y/o neoalfabetas
	Artículo 63º. Finalidades. Son finalidades de la Educación Acelerada para Adultos: 1. Contribuir a la formación integral de los educandos. 2. Descubrir y fomentar sus cualidades físicas, morales, intelectuales y espirituales. 3. Ser un instrumento de cambio para la formación de una cultura nacional, liberadora, auténtica y con clara conciencia social.	
	Artículo 99º. Alfabetización. El Ministerio de Educación dará prioridad a los programas de alfabetización dentro de los planes de Educación Escolar y Extraescolar o Paralela.	Personas analfabetas y/o neoalfabetas
Ley de Alfabetización. Decreto 43-86, reformado por Decreto 54-99, ambos del Congreso de la República.	Todo su contenido.	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante
Reglamento de la Ley de Alfabetización. Acuerdo Gubernativo 137-91, año 1991.	Todo su contenido.	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante
Código municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República. Año 2002	Artículo 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: g) Gestión de la educación preprimaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante en idioma español, maya garífuna y xinca en los municipios de toda la República Guatemala

<p>Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 del Congreso de la República. Año 2001</p>	<p>Artículo 10. Obligación del Estado. El Estado, por conducto del Organismo Ejecutivo, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo nacional, social familiar y humano, fundamentados en principios de justicia social estipulados en la Constitución Política de la República. Por lo anterior, el Organismo Ejecutivo deberá planear, coordinar, ejecutar y en su caso promover las medidas necesarias para: 1. Incorporar los criterios y consideraciones de las proyecciones demográficas, condiciones de vida y ubicación territorial de los hogares como insumos para la toma de decisiones públicas para el desarrollo sostenible. 2. Evaluar y adecuar periódicamente los planes, programas y políticas de desarrollo económico y social, con el fin de asegurar que las políticas públicas cumplan el mandato Constitucional de promover el desarrollo integral de la población. 3. Incorporar los criterios, consideraciones y proyecciones de la información demográfica como un elemento técnico en la elaboración de planes y programas de finanzas públicas, desarrollo económico, educación, salud, cultura, trabajo y ambiente. 4. Coordinar y apoyar eficaz y eficientemente las acciones y actividades de todos los sectores organizados de la sociedad, para dar vigencia plena a los principios y cumplir con los fines de esta Ley en beneficio del desarrollo de la población. 5. Reducir las tasas de mortalidad con énfasis en el grupo materno infantil. 6. Alcanzar la plena integración y participación de la mujer al proceso de desarrollo económico, social, político y cultural. 7. Integrar los grupos en situación de vulnerabilidad y marginados al proceso de desarrollo nacional. 8. Promover y verificar que el desarrollo beneficie a todas las personas y a la familia, guardando una relación de equilibrio, con el ambiente y el uso racional de los recursos naturales. 9. Crear y promover las condiciones sociales, políticas, económicas y laborales para facilitar el acceso de la población al desarrollo.</p>	<p>Persona humana</p>
	<p>Artículo 13. Análisis demográfico. Los programas, planes y acciones sobre salud, educación, empleo, vivienda y ambiente considerarán las necesidades que plantea el volumen, estructura, dinámica y ubicación de la población actual y futura, para lograr una mejor asignación de recursos y una mayor eficiencia y eficacia en la realización de las tareas y acciones públicas.</p>	
	<p>Artículo 27. Educación. Todas las personas tienen derecho a la educación y de aprovechar los medios que el Estado pone a su disposición para su educación, sobre todo de los niños y adolescentes. La educación es un proceso de formación integral del ser humano para que pueda desarrollar en amor y en su propia cosmovisión las relaciones dinámicas con su ambiente, su vida social, política y económica dentro de una ética que le permita llevar a cabo libre, consciente, responsable y satisfactoriamente su vida personal, familiar y comunitaria. La educación debe incluir aspectos de formación en derechos humanos, educación para la participación ciudadana, en la equidad y participación de la mujer, educación intercultural en temas ambientales y de sostenibilidad, así como educación en población. La educación sobre temas de población y familia es esencial para el desarrollo de la persona, la familia y la población en general, por lo que se considera un objetivo y una responsabilidad del Estado, que se sustenta y se sujeta en los principios rectores de la materia, establecidos en la presente Ley.</p>	<p>Persona humana</p>

	<p>Artículo 28. Incorporación y permanencia escolar. El Estado promoverá por medio del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y otras dependencias de Gobierno, la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas como base de sustentación del desarrollo individual, familiar y social, evitando su incorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos.</p>	
	<p>Artículo 29. Temática educativa en población. Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y provisiones necesarias para: 1. Incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, comprendiendo cuando menos las temáticas relativas a: desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, ambiente, género, sexualidad humana, derechos humanos, multiculturalidad e interculturalidad, paternidad, maternidad responsable y salud reproductiva. 2. Diseñar, impulsar y hacer accesibles a todas las personas, programas específicos de información y educación sexual para fomentar estilos de vida saludable de las personas y de las familias, orientados a la prevención de embarazos no deseados, embarazos en adolescentes y la prevención de infecciones de transmisión sexual, en todos los centros y niveles educativos del país. 3. No deberá expulsarse ni limitarse el acceso a los programas de educación formal e informal a las adolescentes embarazadas.</p>	<p>Persona humana</p>
	<p>Artículo 30. Objetivos. Son objetivos de la Educación en Población: 1. Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y formar actitudes positivas hacia la paternidad y maternidad responsable, el sentido y valor de la sexualidad y la comprensión de las causas y efectos de la dinámica poblacional y su relación con el desarrollo sostenible y sustentable. 2. Contribuir a la educación integral de la población para que las personas decidan y asuman libre y responsablemente sus acciones y roles en la vida familiar y social. 3. Fomentar y favorecer la vocación profesional de especialistas en el tema de Población y Desarrollo.</p>	<p>Persona humana</p>
	<p>Artículo 35. Migración, salud y educación. El Estado promoverá, por medio de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación y otras entidades del sector público relacionadas con la materia, que las personas trabajadoras migrantes y sus familias tengan acceso a los servicios de salud y educación y otros servicios básicos que mejoren sus condiciones de vida en las localidades de residencia temporal.</p>	<p>Migrantes</p>
<p>Ley de atención a personas con discapacidad. Decreto 135-96 del Congreso de la República. Año 1996</p>	<p>Artículo 2.- Los objetivos de la presente Ley son los siguientes: b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas, con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.</p> <p>Artículo 25.- La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.</p> <p>Artículo 26.- El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 27.- El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.</p>	<p>Personas con discapacidad</p>

	<p>Artículo 28.- Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física.</p> <p>Artículo 29.- Las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.</p> <p>Artículo 30.- La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.</p> <p>Artículo 31.- Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.</p> <p>Artículo 32.- El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.</p> <p>Artículo 33.- El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, en curricular y metodologías que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad.</p>	
<p>Ley de Idiomas Nacionales. Decreto Legislativo 19-2003. Año 2003.</p>	<p>Artículo 8. Utilización. En el territorio guatemalteco los idiomas mayas, garífuna y xinca podrán utilizarse en las comunidades lingüísticas que correspondan, en todas sus formas, sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades educativas, académicas, sociales, económicas, políticas y culturales.</p> <p>Artículo 13. Educación. El sistema educativo nacional, en los ámbitos público y privado, deberá aplicar en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas mayas, garífuna y xinca, conforme a las particularidades de cada comunidad lingüística.</p> <p>Artículo 15. De los servicios públicos. Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, por los cuales la población deberá ser informada y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.</p>	<p>Personas con diferentes condiciones lingüísticas</p>
<p>Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto 101-97. Año 1997</p>	<p>Artículos: 04, 08, 11, 16, 24, 38 para el tema de planificación, e integral para presupuesto.</p>	<p>Instituciones públicas</p>

	<p>Artículo 4. * Rendición de Cuentas. Todos los entes contemplados en el artículo 2 de la presente Ley, que manejen, administren o ejecuten recursos, valores públicos o bienes del Estado, así como los que realicen funciones de dirección superior, deberán elaborar anualmente un informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal anterior, que como mínimo contenga: 1) Presupuesto solicitado, asignado, modificado y ejecutado con detalle por renglón de gasto, así como la totalidad de los recursos en cada proyecto o política comprometidos en el ejercicio fiscal sujeto del informe y en futuros ejercicios fiscales; 2) Metas, indicadores, productos y resultados que miden el impacto de las políticas públicas; 3) Número de beneficiarios, ubicación y mecanismos de cumplimiento de metas; 4) Medidas de transparencia y calidad del gasto implementadas; El informe será publicado en el primer trimestre de cada año, por cada entidad en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos y en el que el Ministerio de Finanzas Públicas establezca. En el Reglamento respectivo deberá desarrollarse la metodología de este para asegurar que la información se encuentre organizada y de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada por cualquier ciudadano. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública. * Reformado el segundo párrafo y adicionado el tercer párrafo por el Artículo 6, del Decreto Número 13- 2013 el 20-11-2013</p>	Instituciones públicas
	<p>Artículo 8. * Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, consolidará los presupuestos institucionales y elaborará el presupuesto anual, multianual y las cuentas agregadas del sector público, éstos deberán estar en concordancia con los indicadores de desempeño, impacto, calidad del gasto y los planes operativos anuales entregados por las instituciones públicas a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.</p>	Instituciones públicas
	<p>La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia enviará a la Junta Directiva del Congreso de la República durante el primer trimestre de cada año, un informe de evaluación y análisis sobre la ejecución y resultados del presupuesto del ejercicio fiscal anterior haciendo énfasis en los criterios de calidad del gasto y el impacto de las políticas públicas, sus metas e indicadores. Dicha información se considerará información pública de oficio de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública. * Reformado el segundo párrafo y adicionado el tercer párrafo por el Artículo 6, del Decreto Número 13- 2013 el 20-11-2013</p>	Instituciones públicas
	<p>Artículo 11.- Presupuestos de ingresos. Los presupuestos de ingresos contendrán la identificación específica de las distintas clases de ingresos y otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada una de ellas.</p>	Instituciones públicas
	<p>Artículo 16.- Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta Ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el Reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.</p>	Instituciones públicas

	<p>Artículo 24.- Falta de aprobación del presupuesto. Si en el término establecido en la Constitución Política, el Congreso de la República no hubiere aprobado el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, e iniciare el año fiscal siguiente, regirá de nuevo del presupuesto en vigencia del ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.</p>	
	<p>Artículo 38. Saldos de efectivo. * Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional. *Reformado por el Artículo 24, del Decreto Número 13-2013 el 20-11-2013 (ver suspensión). *Reformado por el Artículo 3, del Decreto Número 9-2014 el 03-03-2014.</p>	Instituciones públicas
<p>Acuerdo Gubernativo 225-96. Homologación de la etapa inicial de alfabetización y las etapas de posalfabetización, a los grados del nivel de educación primaria, reconocidos por el Ministerio de Educación. Año 1996.</p>	<p>Artículo 1. Se homologan la etapa inicial de alfabetización y las etapas de posalfabetización, a los grados del nivel de educación primaria reconocidos por el Ministerio de Educación, en la forma siguiente: a) Etapa inicial de alfabetización a primer grado de educación primaria. b) Primera etapa de posalfabetización a tercer grado de educación primaria. c) Segunda etapa de posalfabetización a sexto de educación primaria.</p>	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante.
	<p>Artículo 2. Los programas y contenidos de la etapa inicial de alfabetización y de las etapas de posalfabetización, es responsabilidad de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, Conalfa. La extensión de certificaciones que acrediten que los participantes aprobaron las diferentes etapas, según sea el caso, corresponde a la Entidad Ejecutora del Comité o a la Dirección General de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación, la que deberá coordinar esta actividad con el Comité, a fin de prestar un servicio eficiente a los neoalfabetas. Queda establecido que la citada Dirección sólo podrá certificar las etapas de la posalfabetización.</p>	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante.
	<p>Artículo 3. Las certificaciones que extiendan ambas instituciones serán reconocidas como válidas en cualquier establecimiento educativo público o privado, para ingresar al grado de educación inmediato superior, según el caso, de conformidad con la homologación a que se refiere el artículo 1º. De este Acuerdo.</p>	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante.
	<p>Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización.</p>	
<p>Acuerdo Ministerial 721-2001. Año 2001</p>	<p>Se hace referencia a la acreditación de la alfabetización de niños y niñas por la Dirección General de Educación Extraescolar.</p>	Población escolar
<p>Plan Nacional de Desarrollo, K'atun, Nuestra Guatemala 2032 Eje "Bienestar para la gente". Año 2014</p>	<p>Prioridad: Organizar y promover los procesos de alfabetización que permitan incorporar a la totalidad de jóvenes comprendidos entre los 15 y los 30 años a la cultura de la lecto-escritura.</p>	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante, en idiomas español,

	Resultado 1.1. A partir del año 2020, la población comprendida entre los 15 y los 30 años —en particular las mujeres y los pueblos indígenas— cuentan con los conocimientos que le permiten aprovechar las oportunidades de su entorno. Lineamientos: a) Fortalecer al Comité Nacional de Alfabetización, aumentando sus recursos financieros para alcanzar los resultados previstos en este Plan. b) Desarrollar procesos intensivos de la primera fase de alfabetización que culminen en 2020, con el objeto de garantizar que la población entre 15 y 30 años cuente con habilidades de lecto-escritura y cálculo matemático, con pertinencia de pueblos maya, garífuna y xinca, tal como lo estipula la Ley Nacional de Alfabetización. c) Instalar mecanismos de apoyo a la crianza y cuidado infantil, facilitando, de esa manera, que las mujeres accedan a los procesos de alfabetización y posalfabetización. d) Fortalecer los procesos de alfabetización en los idiomas maternos, especialmente los dirigidos a mujeres indígenas.	maya, garífuna y xinca.
Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS-	Educación de Calidad. 4.6.1. Porcentaje de población en un grupo de edad determinado que alcanza por lo menos un nivel fijo de competencia funcional en: a. Alfabetización y b. De aritmética elemental, desglosado por sexo.	Personas analfabetas y/o neoalfabetas de 15 años en adelante.

Elaborado: Área de planificación con base en instrumentos legales

3.3 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Según el **Artículo 6** de la Ley de Alfabetización y el **Artículo 10** de su Reglamento, se define la estructura administrativa y la estructura administrativa general, para la ejecución del proceso de alfabetización, la cual se describe a continuación:

1. **El Comité Nacional de Alfabetización, como órgano superior:**
Define y aprueba las políticas y estrategias del proceso nacional de alfabetización. Está conformado por representantes del sector público y del sector privado, es presidido por el Ministro de Educación. También aprueba los programas y presupuestos de alfabetización, así como la fiscalización y supervisión de su desarrollo y ejecución.
2. **El Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, como coordinador de las actividades del Comité Nacional de Alfabetización:**
Coordina, supervisa y programa las actividades de la Entidad Ejecutora del proceso de Alfabetización a nivel nacional.
3. **La Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización:**
Está a cargo y bajo la dirección de un Secretario Ejecutivo y se conforma de diversas dependencias como lo son el Consejo Técnico, Unidades de Oficinas Centrales con sus respectivas secciones, áreas y departamentos y las coordinaciones departamentales de alfabetización.

4. Las entidades regionales y locales de alfabetización.

Son las unidades de la Entidad Ejecutora responsables de coordinar a nivel de departamento la formulación y ejecución de programas de alfabetización a cargo de la propia Entidad Ejecutora o de entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Según el **Artículo 25** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, la Entidad Ejecutora es el órgano encargado de ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por el Comité Nacional de Alfabetización y de coordinar y supervisar a nivel nacional, las acciones de alfabetización que realizan la propia Entidad y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en el proceso.

El **Artículo 26** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, establece la Organización. Para el cumplimiento de sus funciones, la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización estará a cargo y bajo la dirección de un Secretario Ejecutivo, al que le corresponde el cumplimiento de las políticas, estrategias, y planes del proceso de alfabetización, mediante la dirección, coordinación y supervisión de las funciones asignadas a las dependencias de la Entidad Ejecutora, las cuales son conformadas por:

- a. Consejo Técnico.
- b. Departamento Jurídico.
- c. Centro de Cómputo.
- d. Unidad Financiera.
- e. Unidad de Investigación y Planificación.
- f. Unidad de Seguimiento y Evaluación.
- g. Unidad de Apoyo Administrativo.
- h. Coordinaciones Regionales y Departamentales.

Cada una de estas dependencias tiene como objetivo concreto, lo siguiente:

a) Consejo Técnico:

Proveer apoyo técnico a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora para el cumplimiento de sus funciones, a partir de análisis de casos específicos, a efecto de proporcionar información y criterios técnicos que contribuyan a la toma de decisiones en aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la institución.

b) Departamento Jurídico:

Garantizar la prestación de servicios de naturaleza legal al proceso de alfabetización, y la correspondiente asesoría a los órganos y funcionarios previstos en el Reglamento de la Ley de Alfabetización.

- c) **Centro de Cómputo:**
Garantizar el procesamiento y suministro de información confiable y oportuna a los órganos del Reglamento de la Ley de Alfabetización y a todas las demás dependencias que integran la organización de la Entidad Ejecutora, a fin de contribuir a la toma de decisiones, agilizar los procesos de gestión de la institución y llevar un registro estadístico actualizado sobre analfabetismo y los avances del proceso de alfabetización.
- d) **Unidad Financiera:**
Asegurar la dotación oportuna de los recursos financieros del proceso de alfabetización, conforme a un presupuesto de ingresos y egresos acorde a la planificación de actividades, y la ejecución de operaciones presupuestarias y contables correspondientes, a fin de contribuir al logro de las metas y objetivos del proceso de alfabetización nacional.
- e) **Unidad de Investigación y Planificación:**
Garantizar la ejecución de las acciones del proceso de alfabetización, mediante la realización de actividades relacionadas con investigación, planificación, análisis metodológico, incorporación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y captación de asistencia técnica y financiera, a fin de lograr el alcance de las metas y objetivos propuestos sobre bases reales y el uso racional los recursos disponibles.
- f) **Unidad de Seguimiento y Evaluación:**
Garantizar la ejecución de los planes y programas de alfabetización, mediante la ejecución de actividades de seguimiento y evaluación del proceso y el desarrollo de los programas de capacitación permanente, para dar cumplimiento a las metas y objetivos anuales y verificar el uso racional de los recursos disponibles.
- g) **Unidad de Apoyo Administrativo:**
Garantizar el apoyo administrativo al proceso de alfabetización, mediante la ejecución de acciones de administración de personal, prestación de servicios generales, dotación de recursos materiales y otras, a efecto de contribuir en el cumplimiento de los planes operativos anuales de la Entidad Ejecutora.
- h) **Coordinaciones Regionales y Departamentales de Alfabetización:**
Coordinar a nivel regional o departamental, la formulación y ejecución de programas de alfabetización a cargo de la propia Entidad Ejecutora o de entidades gubernamentales

y no gubernamentales.

3.3.1 FUNCIONES PRINCIPALES

Las principales funciones del Comité Nacional de Alfabetización y su Entidad Ejecutora están contenidas en el Reglamento de la Ley de Alfabetización, y son las siguientes:

Según el **artículo 8** de la Ley de Alfabetización, son funciones generales del Comité:

- Definir y aprobar las políticas y las estrategias del proceso nacional de alfabetización;
- Promover la alfabetización a través de entidades de desarrollo a nivel nacional;
- Aprobar los programas y presupuestos de alfabetización, así como la fiscalización y supervisión de su desarrollo y ejecución;
- Aprobar anualmente el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alfabetización Nacional, el cual deberá presentarse a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, para que sea incorporado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación;
- Elegir entre sus miembros un Consejo Directivo; y
- Emitir las disposiciones reglamentarias no contempladas en la presente Ley y su Reglamento, y someterlos a la aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación.

ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

En el **artículo 11** de la Ley de Alfabetización se establece que la Entidad Ejecutora del Conalfa estará a cargo de un Secretario Ejecutivo y se conformará por las unidades de asesoría, ejecución y control que para el efecto sean aprobadas por el Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, a propuesta del Ministerio de Educación, en su calidad de presidente ex officio del Comité. La organización y funcionamiento de esta entidad se especificará en el Reglamento de esta Ley.

En el **artículo 12** de la Ley de Alfabetización, se establecen las funciones generales de la Entidad Ejecutora, las que se listan a continuación:

- Coordinar a nivel nacional el proceso de alfabetización;
- Diseñar las estrategias, planes y programas y someterlos para su aprobación al Comité Nacional de Alfabetización;
- Ejecutar políticas, estrategias, planes y programas aprobados por el Comité Nacional

- de Alfabetización;
- Desarrollar procesos de investigación en el campo de la alfabetización;
 - Administrar los recursos humanos y materiales que le sean asignados;
 - Administrar los recursos financieros que se asignan para el proceso de alfabetización;
 - Presentar trimestralmente al presidente del Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, para aprobación por parte del Consejo, un informe financiero situacional para efectos de control contable y presupuestario, para facilitar la fiscalización externa de los recursos;
 - Promover como acción de posalfabetización, la creación de oportunidades de acceso efectivo de los nealfabetas a los servicios de educación escolar acelerado, educación extraescolar, capacitación laboral y desarrollo cultural;
 - Realizar programas de seguimiento del proceso de posalfabetización;
 - Instituir un programa permanente de capacitación, supervisión y evaluación del personal alfabetizador remunerado y voluntario;
 - Evaluar en forma sistemática y periódica los logros y estrategias del proceso de alfabetización; y
 - Todas aquellas funciones que el Comité Nacional o el Consejo Directivo considere conveniente asignarle.

Las funciones descritas han dado origen a una normativa que regula el funcionamiento técnico, administrativo y financiero del Conalfa y su Entidad Ejecutora.

Según el **Artículo 30** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones del Secretario Ejecutivo son:

- a) Dirigir y coordinar las actividades a cargo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización para el desarrollo del proceso de alfabetización en sus fases inicial y posalfabetización.
- b) Constituir el enlace entre las dependencias que conforman la Entidad Ejecutora con el Consejo Directivo y el Comité Nacional de Alfabetización.
- c) Dirigir la ejecución de acciones para el cumplimiento de las políticas y estrategias definidas por el Comité Nacional de Alfabetización.
- d) Dirigir las actividades de promoción del proceso de alfabetización para lograr la participación de las entidades de desarrollo a nivel nacional.
- e) Coordinar la formulación de planes, programas, presupuesto de ingresos y egresos de la alfabetización nacional y someterlos a la aprobación del Comité Nacional de Alfabetización.
- f) Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al proceso de

- alfabetización para garantizar la dotación oportuna a los diferentes programas que se ejecuten.
- g) Coordinar la ejecución de investigaciones para captar información que permita fundamentar estrategias, planes y programas de alfabetización.
 - h) Formular informes periódicos sobre la situación financiera, desarrollo de los programas y otras, para conocimiento y toma de decisiones por parte del Comité Nacional de Alfabetización.
 - i) Coordinar acciones para la creación de oportunidades de acceso efectivo de los neoalfabetas a programas de educación extraescolar, capacitación laboral y otros.
 - j) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de los programas de alfabetización para garantizar información permanente sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los mismos y proponer los ajustes que se consideren necesarios.
 - k) Divulgar permanentemente los resultados del proceso de alfabetización y los avances en cuanto a reducción del índice de analfabetismo en el país.
 - l) Dirigir y coordinar programas permanentes de capacitación del personal alfabetizador para garantizar la participación de personal idóneo como agentes del proceso de alfabetización.
 - m) Proponer ante el Consejo Directivo, proyectos de Reglamentos, manuales y otros documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de alfabetización.
 - n) Programar y coordinar reuniones periódicas con sus dependencias y con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en el proceso, para evaluación y retroalimentación de los programas de alfabetización.
 - o) Presidir el Consejo Técnico de la Entidad Ejecutora y convocarlo a reuniones para el cumplimiento de sus atribuciones.
 - p) Participar en las reuniones del Consejo Directivo y del Comité Nacional de Alfabetización y actuar como secretario de estos.
 - q) Celebrar, suscribir, ejecutar y rescindir los contratos, convenios y cartas de entendimiento para lo que le faculte el Consejo Directivo, incluyendo los que se celebren con agentes de alfabetización alfabetizadores, con entidades regionales y locales de alfabetización, con las personas, entidades, propietarios de centros educativos, instituciones y organizaciones a que se refieren los capítulos dos y tres (II y III) del título séptimo (VII) del presente Reglamento, así como con otras personas y entidades que den apoyo al proceso de alfabetización.
 - r) Delegar la facultad anterior, cuanto lo estime conveniente y con autorización del Consejo Directivo, en los coordinadores regionales y departamentales, si los contratos, convenios o cartas de entendimiento se celebran o ejecutan en la región o departamento en los que dichos coordinadores ejerzan sus funciones.

- s) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por Comité Nacional de Alfabetización o por el Consejo Directivo.

Según el **Artículo 32** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones del Consejo Técnico son:

- a) Proporcionar apoyo técnico a la Secretaría Ejecutiva en el análisis de situaciones que dificulten el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Entidad Ejecutora, a efecto de proponer opciones de solución que coadyuven a la toma de decisiones.
- b) Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en el análisis e integración de los planes y programas para su aprobación por el Comité Nacional de Alfabetización.
- c) Proporcionar apoyo a la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento y evaluación de los programas de trabajo de la Entidad Ejecutora, mediante el análisis de actividades y resultados, a efecto de coadyuvar a la toma de decisiones y retroalimentar los procesos de trabajo.
- d) Otras actividades que le sean asignadas por la Secretaría Ejecutiva.

Según el **Artículo 35** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones del Departamento Jurídico son:

- a) Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva y dependencias que conforman la Entidad Ejecutora, en materia legal y aspectos relacionados con la aplicación de la Ley de Alfabetización y su Reglamento.
- b) Elaborar contratos o convenios suscritos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que realicen programas de alfabetización bajo la coordinación de la Entidad Ejecutora del Comité, a fin de definir y formalizar de mutuo acuerdo la participación de dichas organizaciones.
- c) Preparar proyectos de Reglamentos y otras disposiciones en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, para normar aspectos relativos al proceso de alfabetización.
- d) Analizar casos de incumplimiento de la Ley de Alfabetización y su Reglamento por parte de personas individuales o jurídicas, obligadas a su observancia y preparar los apercibimientos por escrito, previos a la aplicación de sanciones de conformidad con la Ley.
- e) Preparar proyectos de resoluciones para sancionar a personas e instituciones privadas y empleados y funcionarios públicos que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley de Alfabetización y este Reglamento.
- f) Velar porque las notificaciones se realicen en forma legal.
- g) Formular propuestas de modificación de la Ley de Alfabetización y su Reglamento en

los aspectos que se estimen convenientes.

- h) Realizar otras funciones y actividades relacionadas con aspectos jurídicos y las que les asigne el Secretario Ejecutivo.

Según el **Artículo 37** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones del Centro de Cómputo son:

- a) Establecer y administrar un sistema de registro del proceso de alfabetización que incluya los subsistemas relacionados con finanzas, investigación, planificación, seguimiento y evaluación, apoyo administrativo y demás áreas de actividad de la Entidad Ejecutora.
- b) Preparar informes estadísticos sobre analfabetismo y el proceso de alfabetización, a fin de proveer datos actualizados de la situación prevaleciente en la materia.
- c) Coordinar, evaluar y supervisar el proceso de recolección de información.
- d) Proveer información necesaria para formular informes periódicos de avance y cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- e) Otras funciones y actividades que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo.

Según el **Artículo 39** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones de la Unidad Financiera son:

- a) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Alfabetización Nacional, en base a la planificación de actividades con el fin de asegurar la previsión de los recursos financieros en forma objetiva.
- b) Realizar la ejecución y evaluación presupuestaria mediante los procedimientos y normas técnicas y legales en la materia.
- c) Efectuar el registro y control de ingresos provenientes de donaciones y de asistencia financiera nacional e internacional, a fin de verificar el cumplimiento de los convenios suscritos.
- d) Realizar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades del proceso de alfabetización.
- e) Efectuar las operaciones de caja necesarias para el pago según requerimientos presentados y la disponibilidad de fondos, para satisfacer oportunamente el pago de servicios, materiales y suministros.
- f) Efectuar acciones de registro y control de inventario de los bienes de la Entidad, para garantizar la adecuada custodia y conservación de estos.
- g) Elaborar informes trimestrales de la situación financiera para elevarlos a Secretaría Ejecutiva y por su medio canalizarlos al Consejo Directivo.

- h) Coordinar actividades con Auditoría Interna para la efectiva fiscalización y control del uso de los recursos.
- i) Otras funciones y actividades en materia financiera que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo.

Según el **Artículo 41** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones de la Unidad de Investigación y Planificación son:

- a) Realizar investigaciones a nivel nacional, con énfasis en las áreas prioritarias, a efecto de disponer de información actualizada en relación con índices de población analfabeta, que permita definir objetivos y metas anuales de atención a la población.
- b) Realizar investigaciones para adecuar el proceso de alfabetización a las diferentes características culturales y regionales del país, a fin de promover el reconocimiento del pluralismo lingüístico y la construcción de la identidad nacional.
- c) Coordinar el proceso de planificación y programación de actividades con las diferentes dependencias de Entidad Ejecutora, a partir de la definición de lineamientos, criterios, la asesoría permanente y los resultados de la investigación de campo, a efecto de elaborar planes integrales que den cumplimiento a los objetivos de corto, mediano y largo plazo del proceso de alfabetización y respondan a las necesidades, intereses y problemas locales.
- d) Coordinar actividades con las entidades e instituciones que corresponda, a efecto de promover la creación de oportunidades de acceso de los nealfabetas a los servicios de educación extraescolar, capacitación laboral y otros, que contribuyan al desarrollo integral de la población.
- e) Proponer a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora, los planes y programas de trabajo elaborados a través de un proceso participativo de las dependencias de dicha Entidad, para someterlos a consideración y aprobación del Comité Nacional de Alfabetización.
- f) Analizar permanentemente la metodología en programas de alfabetización para verificar su funcionalidad y promover los ajustes que sean necesarios.
- g) Proponer ajustes o modificaciones a la metodología utilizada, de acuerdo con las características culturales de la población y de la situación prevaleciente en las diferentes regiones, a efecto de disponer de metodología apropiada en función de las necesidades, intereses y problemas locales.
- h) Elaborar material didáctico de apoyo al proceso de alfabetización, de conformidad con los criterios de la metodología utilizada y de acuerdo con técnicas en la materia, a fin de proveer del material necesario a los agentes del proceso.
- i) Proponer opciones de alfabetización, para atender grupos especiales de la población,

tales como migrantes, refugiados y otros, a fin de lograr los objetivos del proceso de alfabetización en cuanto a dar cobertura total a la población analfabeta.

- j) Promover la integración de las acciones de alfabetización con los servicios de atención en salud, agricultura, organización comunitaria y otros, mediante la coordinación de actividades con los ministerios e instituciones gubernamentales que corresponda, efecto de asociar el proceso de alfabetización a las prácticas de trabajo e intereses y necesidades de la población.
- k) Identificar y promover la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en el proceso de alfabetización, a efecto de optimizar el uso de recursos y lograr la participación de todos los sectores.
- l) Coordinar la planificación, programación y realización de acciones conjuntas con organizaciones no gubernamentales, mediante la definición de los términos de su participación, a fin de integrarlos a los planes generales del proceso y propiciar el cumplimiento de los principios de la Ley de Alfabetización.
- m) Lograr la captación de cooperación técnica y financiera a través de la coordinación permanentemente con organismos nacionales e internacionales, para el apoyo de las actividades del proceso de alfabetización.
- n) Identificar necesidades de cooperación técnica y financiera en coordinación con las dependencias que conforman la Entidad Ejecutora, así como con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en el proceso, para el apoyo de proyectos y actividades que permitan el alcance de los objetivos previstos.
- o) Formular solicitudes de cooperación técnica y financiera de conformidad con las necesidades identificadas y canalizarlas ante los organismos que corresponda por medio del Secretario Ejecutivo.
- p) Otras actividades que le sean asignadas por la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la naturaleza de la Unidad.

Según el **Artículo 43** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones de la Unidad de Seguimiento y Evaluación son:

- a) Efectuar el análisis de la situación prevaleciente en los diferentes centros de alfabetización, a través de la definición y ejecución de procedimientos de seguimiento y evaluación, a efecto de disponer de información actualizada en cuanto a cobertura de programas, aplicación de metodología, cumplimiento de la función docente y otros.
- b) Verificar el cumplimiento de los programas de alfabetización a cargo, tanto de la Entidad Ejecutora como organizaciones no gubernamentales, mediante la supervisión directa a grupos de alfabetización a fin de establecer el cumplimiento de aspectos relacionados con períodos de duración, horarios, número de alfabetizados,

- disponibilidad y uso de recursos, cumplimiento de convenios con organizaciones no gubernamentales y otros.
- c) Evaluar la aplicación de la metodología de alfabetización por parte de los agentes del proceso y de los alfabetizadores, mediante supervisión directa y aplicación de técnicas específicas, a fin de establecer necesidades de ajustes o modificaciones a la metodología y de orientación al personal alfabetizador.
 - d) Realizar actividades de seguimiento y evaluación de los programas integrados con otras instituciones gubernamentales a fin de establecer criterios para retroalimentar la planificación y ejecución de dichos programas.
 - e) Proponer ajustes a la planificación y programación de actividades de alfabetización, derivados del análisis de la situación prevaleciente, a efecto de introducir medidas correctivas que mejoren el proceso de planificación en relación con la situación real imperante en las diferentes regiones.
 - f) Elaborar y ejecutar programas permanentes de capacitación de personal alfabetizador, con el propósito de atender necesidades detectadas en la supervisión directa a alfabetizadores y para la preparación del personal que participará en los programas.
 - g) Realizar acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de los convenios de asistencia técnica o financiera, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento de los recursos de acuerdo con los términos de estos.
 - h) Realizar otras funciones y actividades relacionadas con la Unidad de Seguimiento y Evaluación que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo.

Según el **Artículo 45** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones que le corresponden a la Unidad de Apoyo Administrativo son:

- a) Ejecutar acciones de reclutamiento, selección y administración de personal de acuerdo con procedimientos e instrumentos técnicos en la materia, a fin de captar y retener recursos humanos calificados.
- b) Establecer y mantener, en coordinación con el Centro de Cómputo, los registros de personal necesarios a efectos de contar con información actualizada sobre los recursos humanos al servicio de la entidad.
- c) Coordinar con organizaciones no gubernamentales, previamente seleccionadas por la Unidad de Investigación y Planificación, aspectos de selección y contratación de personal para programas de alfabetización, cuando sea necesario.
- d) Identificar necesidades de capacitación del personal de nivel administrativo de la Entidad Ejecutora y promover la ejecución de los programas de capacitación que coadyuven a mejorar la capacidad y el rendimiento de los trabajadores.
- e) Proporcionar los servicios de consejería y mantenimiento para la debida conservación,

- orden y limpieza de los ambientes físicos y equipo de la entidad.
- f) Proporcionar servicios de mensajería para la adecuada distribución de correspondencia y otros documentos.
 - g) Distribuir suministros y equipo de oficina a nivel administrativo de la entidad, de conformidad con requisiciones debidamente aprobadas.
 - h) Proveer servicio de transporte mediante el adecuado control y mantenimiento de vehículos al servicio de la Entidad, para apoyar las actividades de esta.
 - i) Elaborar diseños gráficos de material didáctico de apoyo al proceso de alfabetización, de conformidad con especificaciones recomendadas por la Unidad de Investigación y Planificación.
 - j) Proporcionar servicios de impresión, reproducción y encuadernación de material didáctico y otros de apoyo al proceso de alfabetización.
 - k) Distribuir materiales de apoyo a la lectura y ejercer control de esta en los centros de alfabetización, a efecto de dotar de los recursos necesarios a la fase inicial de alfabetización y a la posalfabetización.
 - l) Coordinar las acciones de apoyo administrativo con las dependencias de la Entidad Ejecutora, a efecto de optimizar el uso de recursos y mantener criterios uniformes en cuanto a la administración de estos.
 - m) Otras funciones y actividades que le sean asignadas por el Secretario Ejecutivo.

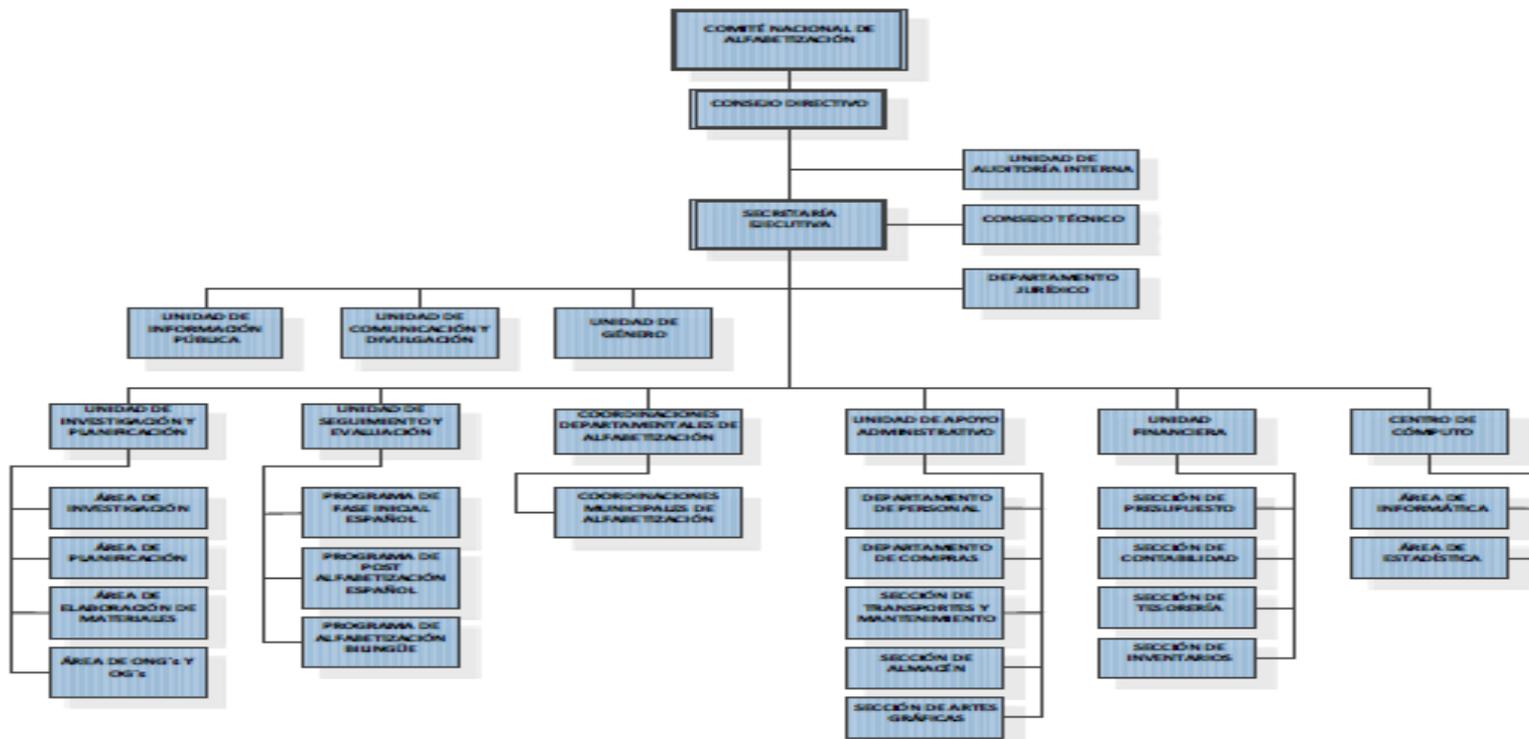
Según el **Artículo 47** del Reglamento de la Ley de Alfabetización, las funciones de las Coordinaciones Regionales y Departamentales son:

- a) Formular en coordinación con la Unidad de Investigación y Planificación, los planes y programas de alfabetización a nivel regional o departamental, según corresponda, a través de un proceso participativo de las entidades a cargo de la alfabetización en el área geográfica respectiva.
- b) Coordinar la ejecución de los programas de alfabetización en la región o departamento, a cargo de la Entidad Ejecutora o de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para verificar el cumplimiento de estos y el alcance de los objetivos y metas propuestos.
- c) Ejecutar, en coordinación con la Unidad de Seguimiento y Evaluación, el proceso de supervisión directa a grupos de alfabetización a efecto de verificar el cumplimiento de aspectos relacionados con períodos de duración, horarios, número de alfabetizados, disponibilidad y uso de recursos, el cumplimiento de convenios con organizaciones no gubernamentales y otros.
- d) Canalizar en coordinación con la Unidad Financiera, los recursos financieros asignados a los diferentes programas regionales o departamentales, velando por su utilización

- adecuada de conformidad con la programación presupuestaria correspondiente.
- e) Administrar, en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, los recursos humanos y materiales asignados a la región o departamento.
 - f) Promover en la región o departamento la participación de entidades gubernamentales y no gubernamentales en el proceso de alfabetización, a partir de la aplicación de las políticas emanadas de la Secretaría Ejecutiva.
 - g) Promover y participar en la ejecución de investigaciones a cargo de la Unidad de Investigación y Planificación a efecto de disponer de la información local necesaria para fundamentar planes y programas de alfabetización.
 - h) Administrar el Centro de Capacitación Regional, de acuerdo con las directrices y lineamientos emanados de Secretaría Ejecutiva y bajo la coordinación de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, a efecto de alcanzar los objetivos de capacitación para garantizar la participación de personal idóneo como agentes del proceso de alfabetización.
 - i) Recopilar información cualitativa y cuantitativa de los programas de alfabetización a nivel departamental, regional y local con el propósito de suministrar información actualizada y veraz al Centro de Cómputo para la generación de estadísticas e informes en la materia.
 - j) Presentar al Secretario Ejecutivo la nómina de candidatos propuestos por la comunidad, para agentes o alfabetizadores del proceso de alfabetización de la localidad.
 - k) Otras funciones y actividades que les asigne el Secretario Ejecutivo

3.4 ORGANIGRAMA

COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ORGANIGRAMA GENERAL



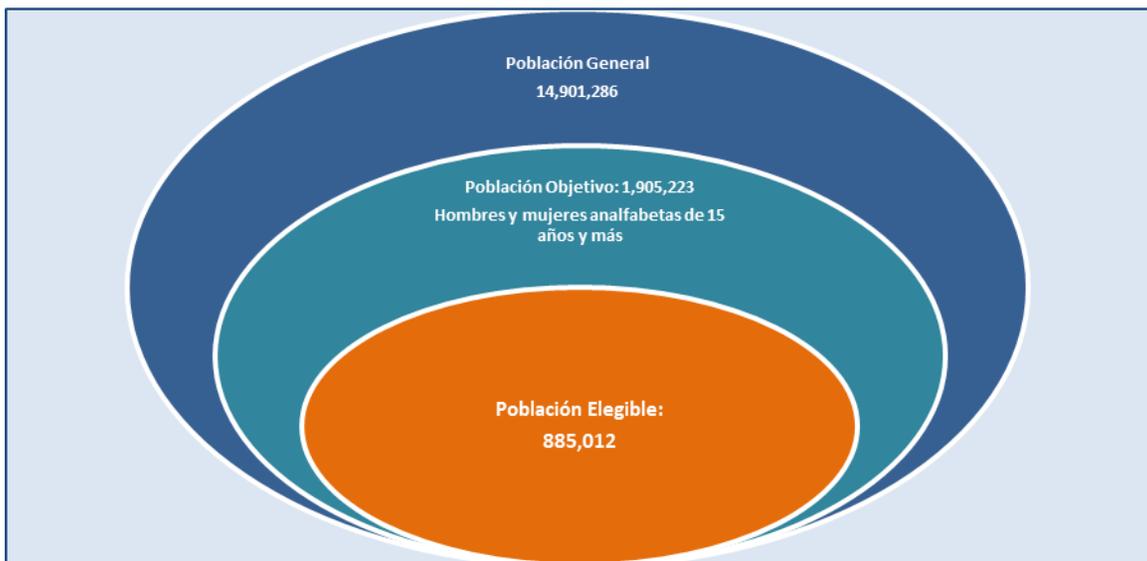
Fuente: Manual de organización, aprobado por el Comité Nacional de Alfabetización -Conalfa-, según acta - 007-2020 de fecha 10 de septiembre 2020.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población total de Guatemala en el año 2018 era de 14,901,286 de habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, de los cuales el 51.53% son mujeres y el 48.47 % hombres. Guatemala es el país menos urbanizado de América Latina, lo que hace más difícil la provisión de servicios básicos a la población por parte del Estado.

La población objetivo del Conalfa son las personas analfabetas de 15 años y más (1,905,223) que corresponde al 19.19% de la población, para el año 2018. Sin embargo, es importante considerar que Conalfa atiende procesos de posalfabetización, con lo cual se brinda una educación de carácter integral y para toda la vida.

Población Objetivo Comité Nacional de Alfabetización



Fuente: Elaboración propia con base en proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística-INE- y datos del área de estadística del Centro de Cómputo del Conalfa.

5. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

5.1 VISIÓN

Ser la institución vanguardista en la educación de jóvenes y adultos, mediante la ejecución de estrategias innovadoras, flexibles y accesibles, que respondan a las necesidades, expectativas de vida y desarrollo sostenible de los egresados del programa de alfabetización, en el nuevo milenio.

5.2 MISIÓN

Somos por mandato constitucional la institución rectora de la alfabetización en Guatemala, encargada de normarla, organizarla, coordinarla, promoverla y ejecutarla, mediante procesos y metodologías integrales, innovadoras y flexibles, con pertinencia étnica, cultural y lingüística, dirigida a personas de 15 años y más, y considerada de urgencia nacional, en cumplimiento con los compromisos nacionales e internacionales suscritos.

5.3 PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Transparencia:

Somos honestos, honrados, íntegros, éticos y probos, realizando prácticas y métodos sometidos a disposición pública, sin ocultar información relativa a las labores que se desarrollan para la prestación del servicio de alfabetización.

Servicio:

Hacemos nuestra labor con pasión, compromiso, inclusión y disponibilidad, poniendo nuestras capacidades e intenciones para ayudar, consolar y ver felices a nuestra población objetivo.

Trabajo en equipo:

Trabajamos en equipo con efectividad y confianza, generando una fuerza mayor para unir nuestros conocimientos y habilidades con las de otros, para lograr nuestros objetivos de manera eficiente y eficaz.

Respeto:

Consideramos, valoramos y dignificamos a las personas con las que trabajamos, respetando sus ideas y buscando llegar a consensos.

Responsabilidad Social:

Practicamos la responsabilidad social con empatía, sinceridad, comprensión y tolerancia, para mejorar la calidad de vida de nuestra población objetivo, más allá de nuestros derechos y obligaciones como servidores públicos.

Puntualidad:

Somos disciplinados con la hora de entrada y salida de nuestras labores y con los plazos de entrega de la producción institucional.

Institucionalidad:

En todas nuestras gestiones guardamos el debido respeto y observancia a los marcos legales y administrativos relacionados con el que hacer institucional, procurando la eficiencia y eficacia de las acciones definidas en el plan estratégico institucional.

Coordinación y Comunicación:

Practicamos la coordinación y comunicación integral de forma permanente y estratégica, en la gestión interna y externa, para la obtención de los resultados previstos.

Primacía de la población objetivo:

La población analfabeta y/o neoalfabeta es el centro de las acciones y estrategias a desarrollar, para mejorar su calidad de vida.

Integralidad:

La ejecución de las acciones previstas en el presente plan estratégico se realizará buscando la integralidad de las intervenciones de las diferentes coordinaciones de alfabetización a nivel nacional, para alcanzar los resultados esperados.

Mística en el trabajo:

Practicamos la mística en el trabajo, demostrando en todo momento respeto por lo que hacemos en beneficio de la población analfabeta y neoalfabeta.

5.4 OBJETIVO ESTRATÉGICO

Fortalecer el programa de alfabetización a nivel nacional para su transversalización en los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras del sector público, así como del sector privado, con el fin de reducir el índice de analfabetismo en 13.59% en la población de 15 años y más, partiendo de una línea base de 17.24% en el año 2021, para establecer un indicador de 3.65% en el año 2032.

5.5 OBJETIVO MULTIANUAL

Reducir el índice de analfabetismo en 4.69 puntos porcentuales en la población de 15 años y más, a nivel nacional, de 16.01% en 2023 a 11.32% en el año 2028.

5.6 OBJETIVOS OPERATIVOS

- a. Atender de manera eficiente y eficaz el programa de alfabetización en una población objetivo elegible de 885,012 personas en el periodo 2024–2028.
- b. Brindar el servicio de alfabetización a 553,549 personas en la fase inicial del programa de alfabetización en idiomas español, mayas, garífuna y xinca.
- c. Brindar el servicio de alfabetización a 331,463 personas en las etapas de posalfabetización en idiomas español, mayas, garífuna y xinca.

5.7 INTERVENCIONES CLAVES 2022-2032

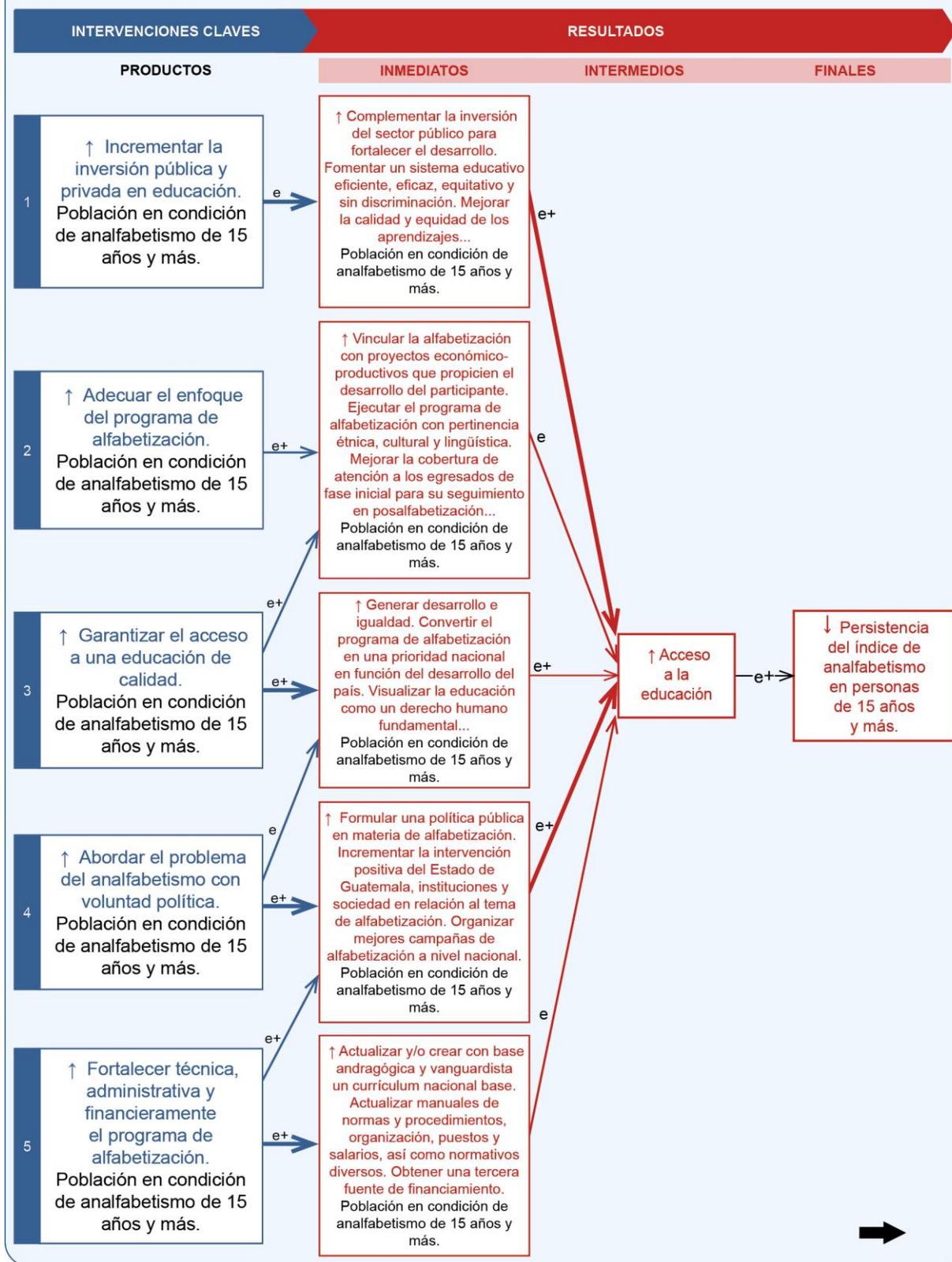
Relacionado estrechamente con los modelos conceptual, explicativo, caminos causales críticos y modelo prescriptivo, el modelo lógico de la estrategia expone la vinculación entre las intervenciones más directas y eficaces, las cuales generan una relación causa–efecto; para concluir en una cadena de resultados inmediatos, intermedios y finales que se han planificado alcanzar en el periodo establecido en el Plan Estratégico Institucional.

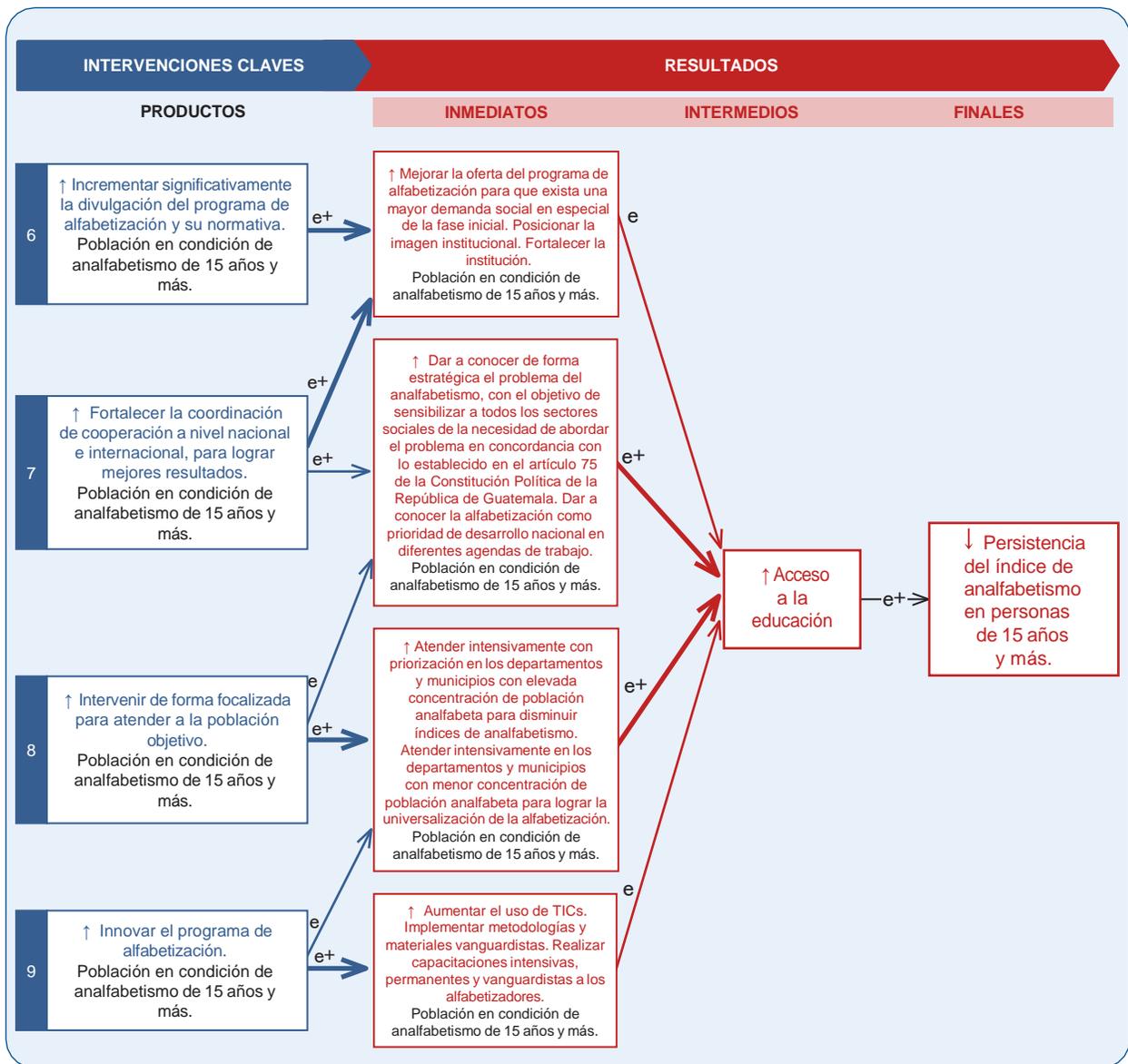
En el modelo prescriptivo se mostraron dieciséis intervenciones o soluciones fiables, sin embargo, el modelo lógico de la estrategia como teoría del cambio, con base en la consideración de diferentes variables que podrían presentarse en el proceso de consecución

de objetivos en perjuicio del programa de alfabetización, variables que abarcan entre otros aspectos los políticos, técnicos, administrativos, financieros, legales y ecológicos, establece que la mayor incidencia se encuentra en nueve intervenciones o soluciones viables, las cuales se consideran como prioritarias, naturalmente, sin desestimar de ninguna manera las otras siete intervenciones identificadas en el modelo prescriptivo, las cuales de abordarse de manera integral, podrían acercar un poco más el logro del objetivo estratégico planteado. Estas nueve intervenciones o soluciones se enumeran a continuación.

1. Incrementar la inversión pública y privada en educación.
2. Adecuar el enfoque del programa de alfabetización.
3. Garantizar el acceso a una educación de calidad.
4. Abordar el problema de analfabetismo con voluntad política.
5. Fortalecer técnica, administrativa y financieramente el programa de alfabetización.
6. Incrementar significativamente la divulgación del programa de alfabetización y su normativa.
7. Fortalecer la coordinación de cooperación a nivel nacional e internacional, para lograr mejores resultados.
8. Intervenir de forma focalizada para atender a la población objetivo.
9. Innovar el programa de alfabetización.

Modelo lógico de la estrategia





Fuente: Plan Estratégico Institucional 2022-2032.

5.8 RESULTADOS

Los resultados que el Conalfa espera alcanzar durante el periodo 2024–2028 son:

A NIVEL MULTIANUAL

- Reducción del 4.69% en el índice de analfabetismo a nivel nacional, en la población de 15 años y más en el año 2028 de 16.01% en el 2023 a 11.32%.

A NIVEL OPERATIVO

- 885,012 personas alfabetizadas de manera eficiente y eficaz en el año 2028.
- 553,549 personas alfabetizadas en la fase inicial del programa de alfabetización en idiomas español, mayas, garífuna y xinca.
- 331,463 personas alfabetizadas en las etapas de posalfabetización del programa de alfabetización en idiomas español, mayas, garífuna y xinca.

6. PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2024-2028

Con el propósito de operativizar el Plan Estratégico Institucional 2022–2032 para lograr el cumplimiento de los resultados estratégicos e intervenciones claves, así como para cumplir con las funciones asignadas al Conalfa en la normativa jurídica vigente, se define la producción institucional en la cual se integran los macroprocesos y procesos en beneficio de la población objetivo, utilizando para ello la Metodología de Gestión por Resultados –GpR– y Presupuesto por Resultados –PpR–.

6.1 PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS

El desafío más grande para el Comité Nacional de Alfabetización es la universalización de la alfabetización en todo el país, lo que implica establecer resultados estratégicos institucionales a corto y mediano plazo que permitan crear una plataforma de trabajo idónea para lograr este resultado.

Los productos y subproductos del programa de alfabetización responden a cuatro actividades

presupuestarias establecidas mediante una red programática, dentro de la orientación del presupuesto por programas, en función de obtener un resultado de desarrollo.

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Comprende las funciones asignadas mediante la ley a la Secretaría Ejecutiva como máxima autoridad de la Entidad Ejecutora del Conalfa y su departamento jurídico, unidad de comunicación y divulgación, unidad de información y unidad de género.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

De acuerdo con la estructura administrativa del Conalfa y al análisis de la red de producción institucional, en este producto se agrupan las funciones correspondientes a las unidades de apoyo administrativo, centro de cómputo, investigación y planificación, seguimiento y evaluación, unidad de auditoría interna y unidad de administración financiera, con sus respectivos departamentos, secciones, áreas y programas.

PERSONAS DE 15 AÑOS EN ADELANTE ATENDIDAS EN IDIOMA ESPAÑOL

Este producto corresponde a la actividad presupuestaria 3, establecida en la red de producción institucional, en él se enmarca la atención en fase inicial y las etapas de seguimiento (posalfabetización I y II) atendidas en idioma español y de él se derivan tres subproductos.

- Personas de 15 años en adelante, fase inicial, homologable al primer grado de educación primaria.
- Personas de 15 años en adelante, de primera etapa de posalfabetización, homologable al segundo y tercer grado de educación primaria.
- Personas de 15 años en adelante, de segunda etapa de posalfabetización, homologable al cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria, en esta etapa el participante culmina su educación primaria.

El servicio de alfabetización en idioma español tiene cobertura en los 22 departamentos del país y en los 340 municipios, en los subproductos fase inicial y etapas de seguimiento.

PERSONAS DE 15 AÑOS EN ADELANTE ATENDIDAS EN IDIOMAS MAYAS, GARÍFUNA Y XINCA

Este producto corresponde a la actividad presupuestaria 4, establecida en la red de producción institucional, en él se enmarca la atención en fase inicial y etapa de seguimiento (posalfabetización I y II) atendidas en idiomas mayas, garífuna y xinca y de él se derivan tres subproductos.

- Personas de 15 años en adelante, fase inicial, homologable al primer grado de educación primaria.
- Personas de 15 años en adelante, de primera etapa de posalfabetización, homologable al segundo y tercer grado de educación primaria.
- Personas de 15 años en adelante, de segunda etapa de posalfabetización, homologable al cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria, en esta etapa el participante culmina su educación primaria.

El servicio de alfabetización en idiomas mayas, garífuna y xinca se brinda a nivel nacional en 17 idiomas mayas, garífuna y xinca, en los subproductos fase inicial y etapas de seguimiento.

6.2 CENTROS DE COSTO

En el marco de la metodología del Presupuesto por Resultados –PpR–, el Comité Nacional de Alfabetización realiza la gestión de la planificación y presupuesto, la cual se desarrollará a través de 23 centros de costos departamentales (Unidades sustantivas del proceso) y 2 centros de costos de oficinas centrales (Unidades de apoyo al proceso).

6.3 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

El Comité Nacional de Alfabetización tiene como referencia un presupuesto proyectado, remitido por el Ministerio de Educación, para la ejecución del programa de alfabetización de forma multianual en el periodo 2024–2028 en cumplimiento a lo que se manda en relación con el 1% del presupuesto asignado a ese ministerio le corresponde al Conalfa, así como el 32% de la recaudación que se realiza del impuesto de salida aérea.

Con base en lo anterior, el Conalfa proyecta una asignación presupuestaria por productos para el periodo 2024–2028, la cual se presenta en el siguiente cuadro:

Comité Nacional de Alfabetización
Distribución del Presupuesto por productos institucionales 2024–2028

No.	Producto	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
		Cantidad expresada en quetzales				
1	Dirección y coordinación	Q 5,017,780.00	Q 9,604,867.00	Q 10,377,936.00	Q 11,221,499.00	Q 12,143,066.00
2	Servicios administrativos y financieros	Q 39,024,580.00	Q 40,914,104.00	Q 43,424,678.00	Q 48,606,014.00	Q 55,454,141.00
3	Personas de 15 años en adelante atendidas en idioma español	Q 199,643,170.00	Q 220,239,847.00	Q 223,800,491.00	Q 224,744,152.00	Q 229,856,430.00
4	Personas de 15 años en adelante atendidas en idiomas mayas, garífuna y xinca.	Q 64,257,693.00	Q 75,441,752.00	Q 79,703,725.00	Q 84,531,695.00	Q 85,912,763.00
Total		Q 307,943,223.00	Q 346,200,570.00	Q 357,306,830.00	Q 369,103,360.00	Q 383,366,400.00

6.4 CLASIFICADORES TEMÁTICOS

En el marco de cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101–97 y sus Reformas, y el artículo 39 del Acuerdo Gubernativo 540–2013 del Reglamento de dicha Ley, las instituciones deben de vincular la ejecución presupuestaria por clasificador temático, e informar sobre los objetivos, metas, población beneficiaria por género, etnia, edad y ubicación geográfica. En este sentido, es importante mencionar que el Comité Nacional de Alfabetización –Conalfa– tiene previsto vincular las estructuras presupuestarias con los clasificadores temáticos de Educación, Juventud, Pueblos indígenas y Género.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA MULTIANUAL 2024-2028

Los instrumentos de planificación operativa multianual que se incorporan al presente documentos describen con mayor detalle las metas, acciones y costos asociados al resultado institucional, productos y subproductos para el periodo 2024–2028 del Comité Nacional de Alfabetización–Conalfa–.

Matriz del Plan Operativo Multianual -POM- 2024-2028 (SPPD-17)

PLAN OPERATIVO MULTIANUAL														SPPD-17							
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL						RESULTADO INSTITUCIONAL			PRODUCTO / SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META POR AÑO										
Prioridad Nacional de Desarrollo	Meta Estratégica de Desarrollo	Política General de Gobierno PGG 2020-2024				Descripción de Resultado	Nivel				2024		2025		2026		2027		2028		
		Pilar	Objetivo Sectorial	Acción Estratégica	Meta		RED	Final			Intermedio	Inmediato	Meta física	Meta financiera	Meta física						
Aún no establecida	Aún no establecida	Aún no establecido	Aún no establecido	Aún no establecida	Aún no establecida	Para el año 2028 se ha reducido el índice de analfabetismo en 4.69% a nivel nacional, (de 16.01% en 2023 a 11.32% en el año 2028).	x	Producto 1:		3	Q 5,017,780.00	3	Q 9,604,867.00	3	Q 10,377,936.00	3	Q 11,221,499.00	3	Q 12,143,066.00		
								Dirección y Coordinación	Dirección y Coordinación	Documento	3	Q 5,017,780.00	3	Q 9,604,867.00	3	Q 10,377,936.00	3	Q 11,221,499.00	3	Q 12,143,066.00	
								Producto 2:		3	Q 39,024,580.00	3	Q 40,914,104.00	3	Q 43,424,678.00	3	Q 48,606,014.00	3	Q 55,454,141.00		
								Servicios administrativos y financieros	Servicios administrativos y financieros	Documento	3	Q 39,024,580.00	3	Q 40,914,104.00	3	Q 43,424,678.00	3	Q 48,606,014.00	3	Q 55,454,141.00	
								Producto 3:		110,376	Q 199,643,170.00	117,660	Q 220,239,847.00	126,012	Q 223,800,491.00	132,708	Q 224,744,152.00	132,708	Q 229,856,430.00		
								Personas de 15 años en adelante atendidas en idioma español	Personas analfabetas de 15 años en adelante, Fase Inicial, atendidas en idioma español.	Personas	54,504	Q 134,672,420.00	84,636	Q 175,962,336.00	83,412	Q 171,691,168.00	83,484	Q 169,018,884.00	83,484	Q 173,111,272.00	
									Personas neoalfabetas de 15 años en adelante, de I Etapa de Posalfabetización, atendidas en idioma español.	Personas	32,316	Q 37,343,509.00	19,236	Q 25,459,426.00	26,640	Q 31,816,051.00	29,868	Q 33,158,253.00	29,868	Q 33,711,931.00	
									Personas neoalfabetas de 15 años en adelante, de II Etapa de Posalfabetización, atendidas en idioma español.	Personas	23,556	Q 27,627,241.00	13,788	Q 18,818,085.00	15,960	Q 20,293,272.00	19,356	Q 22,567,015.00	19,356	Q 23,033,227.00	
								Producto 4:		39,626	Q 64,257,693.00	47,342	Q 75,441,752.00	53,990	Q 79,703,725.00	62,295	Q 84,531,695.00	62,295	Q 85,912,763.00		
								Personas de 15 años en adelante atendidas en idiomas mayas, garífuna y xinca.	Personas analfabetas de 15 años en adelante, de Fase Inicial, atendidas en idiomas mayas, garífuna y xinca.	Personas	19,937	Q 40,945,415.00	31,133	Q 54,775,032.00	34,565	Q 56,757,093.00	39,197	Q 59,376,602.00	39,197	Q 60,426,595.00	
Personas neoalfabetas de 15 años en adelante, de I Etapa de Posalfabetización, atendidas en idiomas mayas, garífuna y xinca.	Personas	11,117	Q 13,059,348.00	10,349	Q 12,836,213.00	12,497	Q 14,351,903.00		15,005	Q 15,868,903.00	15,005	Q 16,037,471.00									
Personas neoalfabetas de 15 años en adelante, de II Etapa de Posalfabetización, atendidas en idiomas mayas, garífuna y xinca.	Personas	8,572	Q 10,254,930.00	5,860	Q 7,830,507.00	6,928	Q 8,594,729.00		8,093	Q 9,286,190.00	8,093	Q 9,448,697.00									
TOTAL										150,008	Q 307,943,223.00	165,008	Q 346,200,870.00	180,008	Q 397,308,830.00	195,009	Q 388,103,360.00	195,009	Q 383,886,400.00		

SEGUIMIENTO A NIVEL MULTIANUAL DE LOS PRODUCTOS

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE PRODUCTO Y FÓRMULA	INDICADORES DE PRODUCTO																			
			AÑO 2022	LÍNEA DE BASE		2024			2025			2026			2027			2028				
				META		META			META			META			META			META				
				Datos Absolutos	Datos Relativos	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada	Datos Absolutos	Datos Relativos	Ejecución Estimada		
Dirección y Coordinación	Documento	# de Informes realizados, (Informes Proyectados / informes presentados)		3	100	3	100	3	3	100	3	3	100	3	3	100	3	3	100	3		
Servicios Administrativos y Financieros	Documento	# de Informes realizados, (Informes Proyectados / informes presentados)		3	100	3	100	3	3	100	3	3	100	3	3	100	3	3	100	3		
Personas de 15 años en adelante atendidas en idioma español	Persona	Personas analfabetas atendidas, (Personas Proyectadas / personas inscritas)		108816	100	110376	100	110376	117660	100	117660	126012	100	126012	132708	100	132708	132708	100	132708		
Personas de 15 años en adelante atendidas en idiomas mayas, garifuna y xinca	Persona	Personas analfabetas atendidas, (Personas Proyectadas / personas inscritas)		41184		39626	100	39626	47342	100	47342	53990	100	53990	62295	100	62295	62295	100	62295		
								Nota: información a completar al término de cada año													Nota: información a completar al término de cada año	
																						Nota: información a completar al término de cada año
																						Nota: información a completar al término de cada año
																						Nota: información a completar al término de cada año

